

Proyecto de Orden por la que se regulan las Áreas de Rehabilitación Integral y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora de medio urbano en las mismas, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

El proyecto de Orden de referencia tiene por objeto la regulación, en el marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, de las Áreas de Rehabilitación Integral establecidas en el artículo 89 y siguientes del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020; así como la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación residencial y la mejora del medio urbano en las mismas.

Estas Áreas de Rehabilitación Integral tienen por objeto el fomento, la coordinación y el desarrollo de actuaciones integrales de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, en ámbitos urbanos centrales o periféricos sujetos a procesos de segregación y graves problemas habitacionales que afectan a sectores de población en riesgo de exclusión social.

Por su parte, las actuaciones en Áreas de Rehabilitación Integral vinculadas al marco de la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz se desarrollarán en zonas desfavorecidas de los municipios de la provincia que cumplan determinados requisitos, y tendrán por objeto la rehabilitación residencial, con el objetivo, entre otros, de mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios de tipología residencial colectiva, así como la mejora del medio urbano, con el objetivo de mejorar la calidad y sostenibilidad del espacio público, también con la finalidad de hacerlo más accesible.

Por ello en el proyecto de Orden objeto de este informe se establecen determinadas condiciones para la declaración de estas áreas, como son el que estén ubicadas en municipios de la provincia de Cádiz con más de 50.000 habitantes, en las que concurra además que se encuentren en una zona desfavorecida del correspondiente municipio, identificada en la “Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas” (ERACIS), aprobada por Acuerdo de 28 de agosto de 2018, del Consejo de Gobierno. Estas zonas se caracterizan entre otras circunstancias por residir en ellas familias en situación de pobreza, vulnerabilidad y riesgo de exclusión social.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones en el caso de la rehabilitación residencial son comunidades de propietarios. En el caso de las ayudas para la mejora del medio urbano las entidades beneficiarias son los Ayuntamientos de determinados municipios de la Provincia de Cádiz.



Código:	BY574942SZRGYSvpSxLdPGwR1uF2YL	Fecha	01/10/2018	
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA	Página	1/2	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Entendemos que dicha materia no repercute directamente sobre los derechos de los niños y niñas andaluces, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, sin perjuicio de aquello en que puedan verse beneficiados, en la medida en, por una parte, como se ha dicho, las entidades beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación residencial, otorgadas según las bases reguladoras que se aprueban en la Orden, son comunidades de propietarios, y los destinatarios finales son unidades familiares o de convivencia en las que pueden existir miembros menores de edad.

Y por otra parte los menores residentes en las Áreas de Rehabilitación Integral que se declaren se beneficiarán de la mejora de sus condiciones sociales y de la mejora de la calidad del espacio público y de su accesibilidad.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, no procede solicitar informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia a la Consejería competente en materia de menores.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo. María José Bejarano Talavera



Código:	BY574942SZRGYSvpSxLdPGwR1uF2YL	Fecha	01/10/2018
Firmado Por	MARIA JOSE BEJARANO TALAVERA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

